

ORIGINAL



10721-08

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA
DE LA MESETA DE BUCARAMANGA Y LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

Entre los suscritos, a saber: **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA**, persona jurídica de derecho público, del orden nacional, creada mediante la Ley 99 de 1993, con autonomía administrativa, financiera, personería jurídica y capital independiente, con NIT 890201573-0, representada legalmente por **MARTIN CAMILO CARVAJAL CAMARO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 91.241.214, de Bucaramanga en su calidad de Director General, designado mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 1296 de fecha 06 de Noviembre de 2015, debidamente posesionado conforme consta en Acta de posesión N° 0001 del 01 de Enero del 2016, concordancia con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 99 de 1993, por una parte y quien para los efectos sucesivos se llamará la **CORPORACIÓN**, y por la otra, **LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga en la Carrera 11 No. 34 - 52 Fase II P4, con NIT. 890211142-2, representada para efectos del presente contrato por el Doctor **JORGE ELIECER GOMEZ VILLAMIZAR**, en su calidad de **CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** identificado con la C.C. No 6.759.491 de Tunja, Elegido en la Plenaria del Concejo Municipal de Bucaramanga el día 11 de Junio de 2016 materializada en el Acta N° 089 de 2016, Tomando Posesión del cargo según Acta N° 005 de 2016 del día 13 de Junio de 2016; quien declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política ni en la Ley, y para efectos del presente convenio se denominará **LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones 1) Que la **CORPORACION** es un ente corporativo autónomo creado por la ley 99 de 1993, de carácter público, encargada por la ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. 2) Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos, y en la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. 3) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales, es la Contratación Directa. 4) Que la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, publicidad, y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, acorde con el art. 209 de la CP. 5) Que la Jefe de la Oficina de Gestión Social y Ambiental, radico en la Oficina de Contratación el Requerimiento Técnico No 4793 del Veintiséis (26) de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016), en el cual justifica la necesidad de suscribir convenio interadministrativo para **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CDMB Y CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE P+L EN EL MARCO DE LA METODOLOGIA OCAMS.** 6) Que la Constitución Política señala: "Artículo 113. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines." 7) Que la ley 489 de 1998 establece: "Artículo 6°.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de



10721-08

ORIGINAL



SEXTA. EXCLUSION DE LAS RELACIONES LABORALES: Las partes declaran que actúan de forma independiente; el personal calificado o no, que se requiera para el cumplimiento del presente convenio es de la exclusiva responsabilidad de LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, tanto salarial como prestacionalmente, por lo que la otra parte queda liberada de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones que por cualquier motivo puede tener derecho el personal de la parte que los vinculó. **CLAUSULA SEPTIMA. SUSPENSION- TEMPORAL DEL CONVENIO:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Convenio, para fijar una nueva fecha por casos de fuerza mayor u otra razón que impida la ejecución del mismo en las fechas programadas para ello. **CLAUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá darse por terminado antes del plazo estipulado, si se presenta alguna de las siguientes situaciones: a) por acuerdo de las partes; b) El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones adquiridas en el presente convenio; c) Por la ocurrencia de cualquier hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor y no puedan las partes acordar u obtener formas que permitan superar el impedimento, en cuyo caso la respectiva parte comunicará por escrito a la otra, tal circunstancia. **CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que tengan las partes contratantes en la ejecución del presente convenio; serán sometidas en principio al arreglo y discusión de un amigable componedor que se designará de común acuerdo, si esto no se lograre, será competente el juez natural del convenio. **CLÁUSULA DECIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, el domicilio será la ciudad de Bucaramanga. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.** El presente convenio se rige por las leyes de la República de Colombia, en especial el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015 subsección 4 Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y las demás normas que reglamentan la materia. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN.-** Concluida la ejecución del objeto contractual se procederá a su liquidación. Este documento se tomará como evidencia del cumplimiento del convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD.** LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA mantendrá indemne A LA CORPORACION de cualquier reclamación de terceros que tengan como causa la actuación del contratista. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes. Para constancia se firma en Bucaramanga, a los **12 DIC 2016**

LA CORPORACIÓN

LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

MARTIN CAMILO CARVAJAL CAMARO
C.C 91.241.214 de Bucaramanga
Director General

JORGE ELIECER GOMEZ VILLAMIZAR
C.C. No 6.759.491 de Tunja
Contralor Municipal de Bucaramanga

Elaboro	Boris Yamid Velasco Parada	Asesor Externo Contratación	
Reviso	Chanel Rocío López Aldana	Jefe Oficina de Contratación	



**CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE
BUCARAMANGA**

CONTRATO No: 10721 - 08

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CDMB Y LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE P+L EN EL MARCO DE LA METODOLOGIA INSTITUCIONAL OCAMS.

Valor Fiscal:	\$.00	Contratista:	<i>Contraloría Municipal De Bucaramanga</i>
Fecha de Inicio:	13/12/2016	Supervisor:	<i>Sandra Lucía Pachón Moncada</i>
Plazo:	36 Mes(Es)	Acta No:	1

ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO

En Bucaramanga, a Los Trece (13) Días Del Mes De Diciembre Del Año Dos Mil Dieciséis (2016), se reunieron: JORGE ELIECER GÓMEZ VILLAMIZAR Contralor Municipal De Bucaramanga, y Sandra Lucía Pachón Moncada supervisor, quien obra en representación de la CDMB, con el fin de dar inicio al contrato anteriormente citado.

CONSIDERANDO:

1. Que la CDMB y Contraloría Municipal De Bucaramanga suscribieron convenio interadministrativo No. 10721 - 08 el 13 De Diciembre Del 2016, cuyo objeto es **Aunar Esfuerzos Entre La CdmB Y La Contraloría Municipal De Bucaramanga, Para Implementar Estrategias De P+L En El Marco De La Metodología Institucional OCAMS.**
2. Que el Contratista con la propuesta, anexó fotocopia de la certificación, en la cual consta que se encuentra afiliado al sistema integrado de seguridad social en salud y pensión.
3. Que se encuentra demostrado el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato de Convenio 10721 - 08.
4. Se deja constancia que se pone a disposición del contratista, a través del Sistema Integrado de Gestión y Control SIGC de la CDMB, el Manual Ambiental, seguridad y salud para la contratación de bienes y servicios.

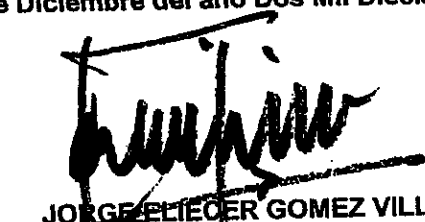
ACUERDAN:

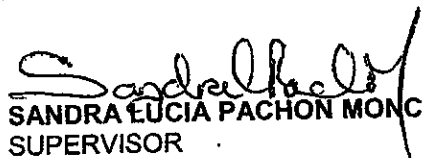
PRIMERO: Fijar el día 13 de Diciembre del 2016, como fecha de iniciación del convenio interadministrativo No. 10721 - 08 suscrito entre Contraloría Municipal De Bucaramanga y la CDMB.

SEGUNDO: Fijar el día 12 De Diciembre Del 2019, como fecha para el cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta que el plazo estipulado es 36 Meses.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en Bucaramanga, a Los Trece (13) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis (2016)


SANDRA LUCÍA PACHÓN MONCADA
Jefe Oficina Gestión Social y Ambiental
C.C. 63,357,127


JORGE ELIECER GOMEZ VILLAMIZAR
C.C. 890,211,142
Contralor Municipal


SANDRA LUCÍA PACHÓN MONCADA
SUPERVISOR
C.C. 63,357,127